



Administración Local

Ayuntamientos

GARRAFE DE TORÍO

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2026, acordó la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2030

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo inicial aprobatorio del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Garrafe de Torío 2026-2030, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES, 2026-2030

Índice
Preámbulo
Capítulo I. Disposiciones generales
Artículo 1.
Artículo 2.
Artículo 3.
Artículo 4.
Artículo 5.
Artículo 6.
Capítulo II. Beneficiarios y materias en las que se establecerán subvenciones
Artículo 7.
Artículo 8.
Capítulo III. Subvenciones en materia de acción social
Artículo 9.
Capítulo IV. Subvenciones en materia de cultura
Artículo 10.
Capítulo V. Subvenciones en materia de deportes
Artículo 11.
Capítulo VI. Subvenciones en materia de fomento económico
Artículo 12.
Capítulo VII. Control y evaluación del Plan
Artículo 13.
Artículo 14.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Preámbulo

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Téngase en cuenta la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera de la citada Ley, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor de este (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a lo establecido en el mismo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles; con carácter previo al nacimiento de la subvención.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

Consideraciones previas: La aprobación de este Plan Estratégico de Subvenciones va más allá de una obligación legal impuesta, obedece al objetivo de la Corporación de someter la actividad subvencional a los principios de buena gestión propugnados por la Unión Europea, en esta línea tiene por finalidad introducir: "Una conexión entre los objetivos y efectos que se pretende conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual".

La elaboración del Plan ha sido impulsada por Alcaldía, con el asesoramiento del Secretario-Interventor.

Normativa de aplicación: El ámbito objetivo del presente Plan viene dado por aquéllas actuaciones del Ayuntamiento que, encuadradas en la actividad pública de fomento, reúnen las características descritas en el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones – en adelante "LGS"-: "Toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."

Se aprueba este Plan en aplicación de lo preceptuado en el artículo 8.1 de la LGS, que lo convierte en un requisito previo a la concesión de cualquier subvención: "Los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria."

Una reciente línea jurisprudencial, de la que son muestras la STS, de 26 de julio de 2012, de 4 de diciembre de 2012, de 28 de enero de 2013, de 16 de abril de 2014, que anula convocatorias de subvenciones por ausencia de Plan Estratégico, que considera: "Requisito esencial y previo a la regulación de la subvención, de tal forma que si requiere una formalización o instrumentalización externa que, aunque no es exigible una determinada formalidad, si una definición específica que pueda ser identificada", esto hace imprescindible la aprobación de este Plan Estratégico con el objeto de dotar de legitimidad a la acción de fomento que se prevé llevar a cabo por esta Corporación. De igual modo, a partir de su aprobación, las propuestas que se planteen deben estar recogidas en este documento.

Para la determinación del contenido mínimo de este Plan Estratégico se ha tenido en cuenta el artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del Plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios. Cuando

los objetivos estratégicos afecten al mercado, se deberán identificar además los fallos que se aspira a corregir, con los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 8 de la LGS.

b) Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:

1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

2º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

3º Plazo necesario para su consecución.

4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.

5º Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las Bases Reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la LGS, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

c) Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que, recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

d) Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.

2. El contenido del Plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

a) Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la LGS.

b) Las subvenciones que, de manera motivada, se determinen por parte del titular del Departamento Ministerial, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública.

- Naturaleza jurídica: Los Planes Estratégicos de Subvenciones son instrumentos de gestión de carácter programático, que carecen de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la Administración.

Su efectividad queda condicionada a lo establecido en el artículo 4.

- Competencia: Se puede considerar competencia del Alcalde la aprobación del presente Plan, en defecto de atribución específica a otro órgano municipal y al amparo de la competencia residual establecida en el artículo 21.1.s) de la LRBRL.

Debido a que en este Municipio se otorgan subvenciones nominativas, que tienen su reflejo en el Presupuesto que se aprueba por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) y también por su competencia de control establecida en el artículo 22.2.a) ambos de la LRBRL, se considera por el Equipo de Gobierno necesaria la participación del Pleno en la aprobación de este Plan, procediendo el Alcalde a su propuesta con el siguiente contenido:

- Ámbito subjetivo: El Ayuntamiento de Garrafe de Torío ya que este carece de entidades dependientes.

- Ámbito temporal: El presente Plan se propone con un horizonte temporal de medio plazo para el periodo 2026-2030, sin perjuicio de la revisión anual del mismo en función de los resultados derivados de su seguimiento e implementación.

- Análisis diagnóstico de la situación:

Diagnóstico de la organización:

Debilidades:

- El Ayuntamiento carece de modelos normalizados, funcionando los Departamentos de forma independiente, y estos se encuentran infradotados.
- Desde el punto de vista de la situación económico-financiera del Ayuntamiento, las transferencias son un capítulo especialmente vulnerable debido a su carácter discrecional.

Fortalezas:

- Alto grado de implicación y fuerte motivación del personal municipal para su implementación.

- La participación ciudadana es patente en nuestro municipio en todos los ámbitos: cultural, económico, político, deportivo, etc....
- Desde el punto de vista económico financiero el Ayuntamiento se encuentra en una situación saneada.

Diagnóstico del entorno:

Amenazas:

- El incremento de población es creciente en los últimos años debido a la proximidad con dos municipios grandes como son la ciudad de León y el municipio de Villaquilambre, lo que requiere una mejora continua de los servicios públicos.
- El contexto de la crisis económica ha generado una limitación en los recursos presupuestarios, lo que hace más necesaria una política de planificación del gasto público (como la generada por la pandemia, o los últimos conflictos bélicos en Europa y Oriente medio).
- Las restricciones derivadas de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera 2/2012, otras magnitudes como la Regla de Gasto o las restricciones de nombramiento de personal al servicio de la Administración, imponen límites de actuación que afectan de modo directo a la política subvencional.
- El Municipio está compuesto por quince pueblos, que colaboran en la gestión del agua, consultorios y depuración y realizan sus festejos

Oportunidades:

- Los destinatarios pueden ir perfeccionando la correcta tramitación y justificación de las subvenciones.
- Se consigue incrementar la participación ciudadana en la vida política, cultural, deportiva municipal.
- Se persigue aplicar políticas municipales que permitan fijar población y satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos de nuestro pueblo.
- Regularizar la actividad subvencional del Ayuntamiento.

Plan de mejora

Misión

Representa la razón de ser del conjunto de la actividad subvencional del Ayuntamiento: "Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada en nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social y la defensa del principio de igualdad de oportunidades de mandato constitucional"

Visión

La actividad subvencional del Ayuntamiento será transparente, orientada por criterios de eficacia, eficiencia y economía en la realización del gasto público y tiene por objeto mejorar los servicios públicos de nuestro municipio.

Valores

- Promover la publicidad y transparencia a través de todos los canales de difusión del Ayuntamiento –tablón de anuncios, web y Sede Electrónica, Portal de Transparencia–
- Promover el uso de las nuevas tecnologías y de sus canales de relación entre el municipio y los vecinos.
- Fomentar la participación ciudadana y el asociacionismo, tanto para la realización de actividades como para conservar las tradiciones culturales de nuestro pueblo.
- Eficacia y eficiencia en la realización de las actividades y servicios programados.
- Facilitar la labor de los órganos de control y el seguimiento de las líneas establecidas en este Plan.

Capítulo I: Disposiciones generales

Artículo 1: El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2025-2030 y se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

Artículo 2: El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y las que se otorguen de forma directa o por concurrencia competitiva.

Artículo 3: El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Artículo 4: La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Artículo 5: Sobre los anticipos, de conformidad con el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones: “También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”; las Bases de las diferentes Convocatorias y los Convenios elaborados para las subvenciones nominativas en los Presupuestos municipales, en función las necesidades de financiación del tipo de proyecto a subvencionar, de los destinatarios de la subvención y de los principios de eficacia y eficiencia que deben regir toda actuación pública, podrán de forma motivada establecer la posibilidad de pagos anticipados, hasta el límite máximo que en su caso se establezca en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.”

Artículo 6: Las subvenciones de carácter directo, estarán sujetas a su inclusión en los Presupuestos Municipales si son nominativas así como en las Bases de ejecución del Presupuesto, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Garrafe de Torío, en la Base Nacional de Subvenciones (BNDS), deberán contener informe que justifica la aplicación de este procedimiento y no el ordinario de concurrencia, celebrarse Convenio con los beneficiarios y realizar todas las demás obligaciones legalmente establecidas en el régimen jurídico aplicable.

Capítulo II: Beneficiarios y materias en las que se establecerán subvenciones

Artículo 7: El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Artículo 8: El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las Áreas de su competencia:

- Acción social: Asociacionismo y participación ciudadana, asociaciones de diversa índole de alcance social (inclusión, colaboración con el bienestar animal, fomento de la donación de sangre) y demás relativas a la enseñanza, vejez.
- Cultura: Actuaciones para estudiantes, centros y otras asociaciones que promuevan el fomento de la cultura en nuestro municipio.
- Salubridad: Actuaciones para la esterilización de animales como colonias de gatos, perros, en colaboración con asociaciones.
- Deportes: Prácticas deportivas, clubes deportivos
- Fomento económico: Agricultura, turismo, empleabilidad, etc.

Los costes anuales previsibles: Son los presupuestados en los últimos años..

Capítulo III: Subvenciones en materia de acción social

Artículo 9: En materia de acción social, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

Fomento del asociacionismo y la participación ciudadana:

- a) Objetivos: Mantener las asociaciones culturales de Garrafe de Torío, a fin de apoyarles en sus actividades y fomentar la participación ciudadana en los eventos de Garrafe de Torío, fiestas, ferias, esterilización y recogida de animales, actividades de inclusión, etc. Apoyar a las Juntas Vecinales en arreglo de caminos, averías den el sistema de abastecimiento y saneamiento (para aquéllas que lo presten directamente) y otras de interés general que se acuerden por el Pleno.
- b) Efectos pretendidos: Mantenimiento de asociaciones, favoreciendo la promoción cultural, la salubridad, entre los vecinos, promoción de la juventud en actividades que mejoran sus hábitos, relaciones y convivencia, en especial aquéllas destinadas a la ayuda de personas con discapacidad, igualdad, autonomía, asociaciones que colaboren en ámbitos de sanidad como la donación de sangre.
- c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.
- d) Plan de acción: Diseñar una política que impulse la promoción cultural, así como el asociacionismo vecinal en Garrafe de Torío.

Acción social dirigida a la ayudas para nacimientos o adopciones:

- a) Objetivos: Conceder ayudas para familias con recién nacidos o adoptados menores de edad.
- b) Efectos pretendidos: Fijar población en el municipio, mediante el asentamiento de familias, lo que producirá mantener servicios públicos.

- c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos
- d) Plan de acción: Ayudar a las familias en el sustento de recién nacidos o adoptados en los términos de una Ordenanza Municipal

Capítulo IV: Subvenciones y premios en materia de cultura

Artículo 10: En materia de cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

Cultura: Acción cultural municipal

- a) Objetivos: Fomentar la difusión cultural del municipio de Garrafe de Torío (León), ayudas en materia de adquisición de material escolar a vecinos particulares, realización de actividades de inclusión.
- b) Efectos pretendidos: Mejorar la participación ciudadana en este ámbito.
- c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos
- d) Plan de acción: Se refiere a subvenciones que ya se han realizado en años anteriores, el objetivo es favorecer la difusión cultural y la participación en las tradiciones y fiestas de nuestro Municipio.

Capítulo V: Subvenciones en materia de deporte

Artículo 11: En materia de deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

Fomento de las prácticas deportivas:

- a) Objetivos: Se trata de una subvención cuyo objetivo es favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a los deportistas profesionales y otras iniciativas interesantes en este ámbito que promuevan asociaciones.
- b) Efectos pretendidos: Financiar parte de la adquisición del material deportivo y otros gastos necesarios para la práctica del deporte en el Municipio.
- d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos e
- e) Plan de acción: Apoyar la promoción del deporte entre los vecinos ya que estas actividades permiten la adquisición de valores fundamentales en nuestra sociedad como el trabajo en equipo, la solidaridad, la salud etc....

Capítulo VI: Control y evaluación del Plan

Artículo 12: Se llevará a cabo control y seguimiento del Plan Estratégico en varias vertientes:

1. Control interno administrativo: En sus distintas facetas de control interno: De legalidad, financiero y de eficacia y será llevado a cabo por la Intervención municipal de acuerdo con la normativa general de aplicación y las normas de fiscalización que al respecto se aprueben específicamente para la Entidad. El control y fiscalización se ajustará a lo previsto en la normativa de Haciendas Locales, de control interno, de subvenciones y en los Convenios celebrados.
2. Control de cumplimiento de objetivos: El Alcalde efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.
3. Control político: Lo ejerce el Pleno, una vez recibe la información antes mencionada, de conformidad con el artículo 22.2.a) de la LRBRL.
4. Publicidad: El Acuerdo será objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el Portal de Transparencia, en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Garrafe de Torío así como en las demás plataformas que ayuden o establezcan su difusión, a fin de facilitar la publicidad, transparencia y participación.

Artículo 14: Revisión del Plan: En base a los informes de control y seguimiento del Plan aprobados y las propuestas formuladas por el Alcalde, anualmente se podrá llevar a cabo una revisión del Plan, introduciendo en el mismo las modificaciones que se consideren adecuadas a la consecución de los objetivos definidos en el mismo, cualquier error material o aritmético que no afecte al contenido del Plan podrá revisarse y corregirse en cualquier momento. La revisión del Plan Estratégico procederá también en caso de que se produzcan modificaciones legislativas que impongan una modificación de su contenido.

En Garrafe de Torío, a 29 de junio de 2026.—El Alcalde, Miguel Flecha García.